

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL DE LA XUNTA DE GALICIA Y LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA" PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CAIXAPROINFANCIA.**

Santiago de Compostela, a 11 de enero de 2019

**REUNIDOS:**

De una parte, D<sup>a</sup>. Fabiola García Martínez, en su condición de conselleira de Política Social en virtud del Decreto 98/2018, de 26 de septiembre, que actúa en el ejercicio de su cargo y en función de las atribuciones que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta de Galicia y de su presidencia, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 88/2018, de 26 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia y en el Decreto 176/2015, de 3 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social.



De otra parte, D. Marc Simón Martínez, con NIF 46.329.478A, en nombre y representación de la FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA "LA CAIXA" – en adelante, Fundación Bancaria "la Caixa" –, con CIF G58899998, y domicilio en Plaza Weiler, 3, 07001 Palma de Mallorca, actuando en su calidad de Subdirector General de la misma, en virtud de poder otorgado en fecha 27 de julio de 2017, ante el Notario del Il·lustre Col·legi de Notaris de Catalunya, y por oposición, Notario de Barcelona, D. Tomás Giménez Duart, protocolo número 2.222.

Ambas partes, en la calidad con que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto

## EXPONEN

- I. Que la Xunta de Galicia, conforme establece en su artículo 27.23 el Estatuto de Autonomía de Galicia, aprobado por Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, tiene competencia exclusiva en materia de asistencia social, competencia que se ejerce a través de la Consejería de Política Social, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 176/2015, de 3 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social.
  
- II. Que es una prioridad para la Xunta de Galicia la atención de las y los menores que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social, dado que los niños y niñas que crecen en la pobreza o la exclusión tienen menos posibilidades de tener un buen rendimiento escolar, gozar de buena salud y aprovechar todo su potencial en las fases posteriores de su vida. Por ello, la Estrategia de Inclusión Social de Galicia 2014-2020, aprobada el 18 de diciembre de 2014 por el Consello de la Xunta, hace de la lucha contra la pobreza infantil una prioridad transversal de toda la acción de gobierno con el fin de proteger a la infancia, promover su bienestar y evitar la transmisión de la pobreza entre generaciones.
  
- III. Que la Xunta de Galicia considera imprescindible impulsar la colaboración público-privada en el ámbito de la lucha contra la pobreza y la exclusión social y promover el trabajo coordinado de todos los agentes que contribuyen en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma a desarrollar procesos de inclusión social para, de este modo, garantizar a las personas en situación de vulnerabilidad y, específicamente, a las y los menores, una atención de calidad, de carácter integral y en su medio familiar y social.
  
- IV. Que por su parte, la Fundación Bancaria "la Caixa", desde su constitución, y como gestora de parte de la Obra Social de "la Caixa", ha dedicado numerosos esfuerzos económicos, estructurales y de organización humana a mejorar las condiciones de vida de las personas, desarrollando programas, propios o en



colaboración con instituciones públicas y privadas, dirigidos a diversos colectivos, que abarcan los ámbitos social, educativo, cultural, científico y medioambiental. Entre estos programas, destaca el Programa CaixaProinfancia que tiene como finalidad facilitar a la infancia afectada por una situación de pobreza y vulnerabilidad social su desarrollo integral y el incremento de sus oportunidades. Con este programa que se implementa en áreas urbanas que concentran las bolsas más importantes de pobreza infantil, Fundación Bancaria "la Caixa" impulsa la creación de un modelo de acción social integral dirigido a infancia vulnerable y basado en el trabajo coordinado de los diferentes agentes sociales de un mismo territorio o barrio. Este modelo incide desde los ámbitos social, educativo y sanitario en las familias, promueve su desarrollo y autonomía mediante el fortalecimiento de sus competencias y compromiso, pone en común y rentabiliza los esfuerzos de diferentes organismos e instituciones con un mismo objetivo: la lucha contra la pobreza.

V. Que la Fundación Bancaria "la Caixa" para la ejecución del Programa CaixaProinfancia, que tiene como marco teórico de referencia el documento "Obra social. El alma de la Caixa. Programa Caixaproinfancia. Modelo de promoción y desarrollo integral de la infancia en situación de pobreza y vulnerabilidad social", colabora con el conjunto de los agentes que tienen por objeto la atención a la infancia en vulnerabilidad, ya que el trabajo se integra en las actuaciones y proyectos existentes en el territorio, haciendo necesario el conocimiento mutuo y coordinación de la totalidad de actores que están presentes para garantizar una actuación coherente y de calidad.

VI. Que las dos instituciones estiman conveniente, en aras al cumplimiento de sus respectivos fines, establecer un cauce estable de colaboración que dé coherencia y continuidad a cuantas iniciativas, programas, proyectos y actuaciones puedan ser desarrolladas por ambas instituciones. Y por tanto, deciden suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto y finalidad.**

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre la Xunta de Galicia y la Fundación Bancaria "la Caixa" en el desarrollo del Programa CaixaProinfancia, que tiene como finalidad mejorar la situación de los y las menores en situación de pobreza y vulnerabilidad social y la de sus familias, así como desarrollar las competencias y el compromiso necesario que les permita asumir con autonomía dicho proceso de mejora.



El programa se dirige a niños, niñas y adolescentes de entre 0 y 18 años y cuyas familias, en situación de pobreza económica relativa o extrema, son susceptibles de estar o están en proceso de atención o acompañamiento social y presentan carencias en sus necesidades sociales. CaixaProinfancia se implementa a través de entidades sociales referentes en el ámbito de la infancia ya existentes en el territorio y requiere de la coordinación en clave territorial de todos los agentes que trabajan con las familias.



CaixaProinfancia se desarrolla en determinadas barrios de las ciudades de A Coruña, Lugo, Ourense, Pontevedra, Vigo, Ferrol e Santiago de Compostela, que presentan índices relevantes de pobreza infantil.

### **SEGUNDA.- Compromisos de la Fundación Bancaria "la Caixa".**

La Fundación Bancaria "la Caixa" asume las siguientes obligaciones específicas relativas al citado programa:

1. Impulsar, dinamizar y coordinar en colaboración con la Xunta de Galicia el Programa CaixaProinfancia en las ciudades mencionadas.

2. Aportar hasta un máximo de 1.575.000 € (un millón quinientos setenta y cinco mil euros) durante el período de vigencia del convenio, a razón de un máximo anual de 525.000 € (quinientos veinticinco mil euros), destinados a cubrir los gastos derivados de la ejecución del programa y que se canalizarán a través de una red de entidades de iniciativa social que se creará para estos efectos.
3. Desarrollar protocolos comunes de actuación con la Xunta de Galicia.
4. Mantener informada a la Xunta de Galicia y facilitarle el acceso a cuanto información precise sobre la evolución del Programa en la Comunidad de Galicia.

### **TERCERA.- Compromisos de la Xunta de Galicia.**

La Xunta de Galicia se compromete a colaborar con Fundación Bancaria "la Caixa" en la implantación y desarrollo del Programa CaixaProinfancia y su modelo de trabajo en las siete grandes ciudades de Galicia y concretamente a:

1. Llevar a cabo el análisis territorial de las situaciones de vulnerabilidad social y riesgo de exclusión que afectan a muchos menores y familias y que requieren, más allá de la atención a necesidades puntuales, un planteamiento global de actuación que incida de forma integral en la transformación y mejora de la realidad de la infancia y la familia.
2. Definir con Fundación Bancaria "la Caixa" y su Programa CaixaProinfancia una propuesta conjunta de servicios y unos procedimientos de trabajo que permitan responder a las necesidades de los menores y sus familias y optimizar los recursos económicos públicos y privados que se dotan para los colectivos arriba mencionados.

3. Colaborar con la Fundación Bancaria "la Caixa" a impulsar el trabajo en red para dar la mejor respuesta organizativa al desarrollo de la acción social objeto de este convenio, facilitando la participación activa de los recursos de la Administración Autónoma existentes en el territorio (áreas de educación, sanidad y servicios sociales) y promoviendo la participación de las administraciones locales en las que se desarrollará el programa.

Este convenio no implica obligación económica para la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

#### **CUARTA.- Seguimiento y control.**



Se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento integrada por dos personas en representación de cada institución, designadas por ambas partes en régimen de paridad, a los que corresponderá desarrollar y concretar las actuaciones de colaboración que se establezcan, así como velar por el cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por ambas partes.



El régimen jurídico de esta Comisión se adecuará a lo previsto en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y por la ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración General y del sector público autonómico de Galicia.

Cualquier duda o controversia que surja acerca de la interpretación del presente convenio deberá resolverse por la Comisión.

Durante la vigencia del convenio, la comisión de seguimiento se reunirá a propuesta de cualquiera de las dos instituciones.

#### QUINTA.- Protección de datos.

Ambas partes garantizarán la total confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso como consecuencia de las actividades realizadas en ejecución del presente convenio, y así mismo se obligan al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal y, en concreto, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Los datos personales recabados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia, Consellería de Política Social, con las finalidades de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de la gestión de este convenio y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.



El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público, conforme a la normativa que rige el instrumento convencional y en las referencias recogidas en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia en el devandito convenio.

Los datos serán comunicados a las Administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar su consentimiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se explicita en la información adicional recogida en <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-personais>.

### **SEXTA.- Régimen jurídico**

Este convenio tendrá carácter administrativo, rigiéndose por lo establecido en sus cláusulas, y en lo no previsto se le aplicarán los principios contemplados en la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014, para resolver las lagunas y dudas que pudiesen presentarse. Asimismo, se regirá también por la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Las cuestiones litigiosas surgidas acerca de la interpretación, modificación o efectos del convenio serán resueltas por la Consellería de Política Social, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa.

Contra estos acuerdos cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosoadministrativa.

### **SÉPTIMA.- Publicidad**

Este convenio está sujeto a lo dispuesto en la Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y en el Decreto 126/2006, del 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia y a su publicación.

Las partes firmantes autorizan la publicidad de sus datos personales y demás especificaciones recogidas en este convenio de colaboración en el Portal de Transparencia e Gobierno Aberto.

Así mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, del 18 de enero, y en el Decreto 126/2006, del 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, y de conformidad con la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, este convenio será comunicado a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

### **OCTAVA. Causas de resolución.**

1. Serán causas de resolución de este convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia.
- b) El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.

En este caso, la otra parte podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran no atendidos. Este requerimiento será comunicado también a la comisión de seguimiento del convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiese el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la existencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, sin que esto genere derecho a indemnización.

- d) Por decisión judicial que declare la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.

#### **NOVENA.- Vigencia.**

El presente convenio estará en vigor durante un período de tres años a contar desde el día de su firma.

No obstante lo anterior, las partes podrán establecer de mutuo acuerdo su prórroga.

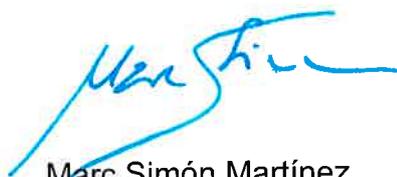
Y en prueba de conformidad con los términos del convenio, las partes comparecientes firman y rubrican, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

La Conselleira de Política Social

A blue ink signature of Fabiola García Martínez is written over a circular official stamp of the Xunta de Galicia. The stamp contains the text 'XUNTA DE GALICIA' and 'CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL'.

Fabiola García Martínez

El subdirector general de la Fundación  
Bancaria "La Caixa"

A blue ink signature of Marc Simón Martínez is written in a cursive style.

Marc Simón Martínez